



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 793/2015-n.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> María Belén Sendino Cepa.

Procurador/a: Sr/Sra. Lucía Ezequiela Ruiz Antolín.

Abogado/a: Sr/Sra. Marcos Sánchez Lafont.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Javier Ortega Blázquez.

D. Fernando Méndez Juménez, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 793/2015, seguido a instancias de María Belén Sendino Cepa contra Javier Ortega Blázquez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 208/2016. –

En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 2016.

Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 793/15, a instancias de doña María Belén Sendino Cepa, representada por la Procuradora señora Ruiz Antolín, y dirigida por el Letrado señor Sánchez Lafont, contra don Javier Ortega Blázquez, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Ruiz Antolín, en nombre y representación de doña María Belén Sendino Cepa, frente a don Javier Ortega Blázquez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de obra firmado entre las partes y debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la suma de cuatro mil seiscientos trece euros con sesenta y nueve céntimos (4.613,69 euros), más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en Banco Santander con el número 4673 0000 04 793 15.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.



Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la señora Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.<sup>a</sup> de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos.

En Burgos, a 19 de enero de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)